

Información de Subvenciones

Incentivos para instalaciones de energías renovables térmicas



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas, administraciones públicas con o sin actividad económica, entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración.

Plazo

Fecha inicio: 9:00 h del 01/06/2022

Fecha fin: 31/07/2024 o cuando se agoten los fondos

Entidad que gestiona / Promotor

Gobierno de Canarias / Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fondos (para Canarias)

Programa 1: 3.077.675,46 €

Programa 2: 1.319.003,77€

Bases reguladoras / modificación

[Real Decreto 1124/2021](#) / [BOC-A-2023-254-4413](#)

Web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7280

Datos relevantes

- Las solicitudes serán atendidas por **riguroso orden de presentación** hasta el agotamiento de los fondos (concurencia no competitiva).
- No será subvencionable** el sector de los productos de pesca ni de la agricultura ni proyectos emplazados en ninguna de las fases de la fabricación de combustibles.
- Estas ayudas **son compatibles** con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse, siempre y cuando no cubran los mismos costes y que no superen los costes subvencionables.
- No serán subvencionables instalaciones cuyos equipos principales no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.

Programas de incentivos subvencionables

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Dirigido a los sujetos que **realicen una actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Personas físicas o jurídicas.
- El sector público institucional, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Para ser subvencionable, la ejecución deberá iniciar después de la fecha de solicitud.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Dirigido a los sujetos que **NO realicen una actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Las entidades locales territoriales o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.
- El sector público institucional, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Para ser subvencionable, la ejecución deberá iniciar después de la publicación del BOE

Actuaciones subvencionables

Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios.

Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas.

Las Tecnologías renovables térmicas subvencionables son:

- Solar térmica**
- Geotermia y Energía ambiente** (aerotermia e hidrotermia) excepto equipos para generación de frío industrial: deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5 y cumplir con los requerimientos de ecodiseño establecido en Reglamento 2016/2281 de la Comisión.
- Biomasa:** Las instalaciones de estas tipologías deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80% a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100%. Los aparatos de calefacción local deberán tener la parte frontal cerrada.

- Microrredes de distrito de calor y/o frío:** Las actuaciones que se acojan al Programa 2 deberán cumplir que como mínimo el 80% de la producción anual generada esté destinada a autoconsumo.

Para actuaciones que guarden relación con redes de calor y/o frío se podrán combinar dos o más tipologías en una sola solicitud.

Ninguna de las actuaciones de microrredes se podrá combinar con generación térmica no renovable.

La Ayuda máxima se aplicará sobre el primer MW de potencia de la instalación de producción y/o el primer MW de potencia en intercambio

Cálculo de las ayudas

Costes subvencionables

Actuaciones subvencionables	Programa 1			Programa 2
	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) o Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130	130	2.000	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.130	130	1.000	1.000
Instalación Solar Térmica (1)	1.070	0	1.070	1.070
Biomasa Cámara de combustión (2)	100	50	50	100
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local (2)	500	70	430	500
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes (3)	450	0	450	450

(1) En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

(2) El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.

(3) La potencia se medirá en potencia de intercambio.

Ayuda Base y ayuda adicional: a aplicar sobre el coste subvencionable total

	Programa 1			Programa 2
	% ayuda gran empresa	% ayuda mediana empresa	% ayuda pequeña empresa	% ayuda
Ayuda Base	35 %	40 %	45 %	70 %
Ayuda adicional por municipio de reto demográfico	5 %	5 %	5 %	5 %

Cálculo de la ayuda a otorgar

Programa 1

1. Coste subvencionable unitario de la instalación (Csu):

$$Csu = Ceu - Cuf$$

Donde:

Ceu: Coste elegible unitario de la instalación (presupuesto), en €/kW

Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia, en €/kW

2. Coste subvencionable total de la instalación:

$$\text{Coste subvencionable total} = Csu \times Ps$$

Donde:

Csau: Coste subvencionable adicional unitario, en €/kW

Ps: Potencia real de la instalación, en kW

3. Ayuda a otorgar para la instalación:

$$\text{Ayuda instalación} = \text{Coste subvencionable total} * (\% \text{ ayuda base} + \text{adicional por reto demográfico})$$

Programa 2

1. Coste subvencionable unitario de la instalación (Csu):

$$Csu = Ceu$$

Donde:

Ceu: Coste elegible unitario en €/kW

2. Ayuda a otorgar para la instalación:

$$\text{Ayuda instalación} = \text{Coste subvencionable total} * (\% \text{ ayuda base} + \text{adicional por reto demográfico})$$

Importante:

Tanto el Csu como el Ceu y el Cuf, estarán limitados por el Coste máximo, expuesto en las anteriores tablas.

En el caso particular de hibridaciones de centrales de producción térmica que compartan varias tipologías de actuación o de microrredes de distrito de calor y/o frío, consultar las bases reguladoras para realizar los cálculos.

Cronograma

23 diciembre 2021

Entrada en vigor del RD 1124/2021. El programa 2 no podrá iniciar la ejecución antes de la fecha marcada.

Plazo de 10 días hábiles

Contados a partir de la notificación del requerimiento para subsanar la falta de información en la solicitud.

Plazo de 18 meses

Contados a partir de la notificación de la resolución de concesión para finalizar la instalación y realizar la justificación

Cierre de convocatoria

31/07/2024 o cuando se agoten los fondos

AÑO 2021

AÑO 2024

01 junio 2022

Apertura convocatoria. Inicio presentación solicitudes. El programa 1 no podrá iniciar la ejecución sin presentar antes la solicitud.

Plazo de 6 meses

Contados a partir de la presentación de la solicitud para que el Gobierno de Canarias publique la resolución de concesión

Resolución y abono

Plazo de resolución
Ingreso de la cuantía subvencionable

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.